



El OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA www.obcp.es publica la siguiente entrada de Francisco Blanco López: **Cesión de derecho de crédito y cesión de derecho de cobro**

El Tribunal Supremo en la sentencia que se recensiona de 26/06/2023 conoce un litigio en el que la demandante pretende se acepte la cesión de unas facturas sobre servicios aún no prestados lo que se resuelve en sentido negativo por el TS a partir de una interesante “introducción” sobre las posibilidades y singularidades de trasladar la regulación de derecho privado al ámbito específico del derecho administrativo.

La cuestión concreta tiene especial trascendencia atendiendo que hay dictada orden de embargo por la Tesorería de la Seguridad Social sobre los créditos de la contratista lo que afectaría a las facturas sobre las que se pretende cesión pero cuando los servicios (transporte de enfermos por ambulancia) no se han realizado aún.

Justamente, en la cuestión objeto de controversia, se entiende que la cesión de créditos futuros que se regula en art 1112 código civil no es de aplicación estricta en el ámbito de la contratación administrativa que no admite más que la cesión del cobro, es decir, cuando la prestación ha sido recibida por la Administración y ha manifestado su acuerdo...

[Seguir leyendo.](#)